

Este Periódico sale Martes y Sábado, se suscribe en la imprenta de D. Nicolas Herrero y Pedron calle del Cura número 2 a seis rs. mensuales, 15 por trimestre y 54 por año llevado casa de los Señores suscritores a quienes se darán gratis los suplementos.

Siendo este periódico oficial, solo se insertarán en él las disposiciones de las autoridades y sus anuncios: pero los de intereses particular y comunicados, con los requisitos que la ley apetece, se pagará su insercion.

Se admiten suscripciones para fuera de la Capital a 27 rs. por trimestre, 52 por seis meses y 100 por año, franco de porte. Las reclamaciones oficiales se harán al Señor Gobernador civil y los artículos y demas avisos que se dirijan a la redacción serán francos de porte.



PARTE OFICIAL

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA

El Señor Subsecretario de la Gobernacion del reino en fecha 11 del actual me dice lo siguiente.

«S. M. la Reina Gobernadora en vista de los presupuestos de gastos que han remitido la mayor parte de las Diputaciones provinciales, y deseosa de conciliar los intereses de los pueblos con el decoro de estas corporaciones, conformándose con el parecer de la Contaduría de este Ministerio se ha servido resolver hasta la formacion de los presupuestos provinciales:

1º Que las Diputaciones de las provincias de primera clase tengan la cantidad de cuarenta y seis mil reales anuales para todos sus gastos, los de su Secretaría, y precisos dependientes: que las de las provincias de segunda clase gocen cuarenta mil reales para los mismos objetos; y las de tercera clase treinta y cuatro mil.

2º Que para pago de estas asignaciones se haga anualmente un repartimiento a los pueblos de cada provincia.

3º Que se dé cuenta general de la distribucion de dichas asignaciones, a la que se acompañen todos los documentos justificativos de inversion, aclarando é ilustrando los Gobernadores civiles las dudas que puedan ocurrir.

De Real orden comunicada por el Sr. Secretario de la Gobernacion del reino lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Alejandro Olivan.»

Y yo lo traslado á VV. para su conocimiento y demas fines oportunos. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 19 de Julio de 1836.—El Conde de Vigo.—Señores Presidentes y Ayuntamientos de esta Provincia.

El Señor Subsecretario de la Gobernacion del reino en fecha 11 del actual me dice lo siguiente.

«S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien resolver que lo recaudado desde 1º de Enero proximo pasado y que se recaude en lo sucesivo en papel de la deuda del Estado, entregado por los pueblos en pago de atrasos del